

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Fecha: 3 de julio de 2019.

Hora: 14:15.

Acta número: 11/19

Carácter: Extraordinario

Miembros asistentes:

Alcalde Presidente

D. José Carlos Contreras Asturiano

Secretario:

D. Pedro José García Flores.

Concejales:

D^a M^a Nieves Peña Leco

Excusa su ausencia:

D. Ángel Caballero Fernández

D^a Rosa M^a Monreal Núñez

D^a Antonia Toro Moreno

D^a Isabel M^a Cruz Trujillo

D^a M^a Carmen Cabello Fuentes

D. Ramón M^a Ramos Naranjo

D. Julián de la Rosa Infante

D. Francisco M. Lemus Corchero

D. Juan Carlos Fernández Calderón

D^a Inmaculada Contioso Condado

D. Antonio J. Navarro Losa

D^a Manuela C. Llera Rocha

D. Francisco Fernández Rodríguez

D. Julio A. Mendoza Ignacio

D. David Jiménez Cárdenas

En la ciudad de Zafra (Badajoz), siendo las catorce horas y quince minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de este

Ayuntamiento los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Secretario de la Corporación que certifica, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por el Pleno de la Corporación, excusando su ausencia la Concejala D^a Rosa M^a Monreal Núñez, tratándose los asuntos del orden del día que a continuación se detallan. Se justifica el carácter extraordinario de la sesión para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que *"dentro de los treinta días siguientes de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos..."*

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Nº 10/19)

Sometida a la consideración de la Corporación la aprobación del acta nº 10/19 de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

II.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESIGNANDO LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN ÉSTA, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LOS CONCEJALES.-

Por el Secretario se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 26 de junio pasado por la que se designan los Concejales que integran la Junta de Gobierno local y la delegación de atribuciones en ésta, del siguiente tenor literal:

<<Corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo.

Considerando lo dispuesto es los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar a los siguientes Concejales para que integren la Junta de Gobierno Local:

D^a M^a Nieves Peña Leco.
D. Ángel Caballero Fernández.
D^a Antonia Toro Moreno.
D^a Isabel María Cruz Trujillo.
D^a Rosa María Monreal Núñez.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- Disponer gastos en cuantía superior a los 15.000 €.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el

importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Emitir informes en expedientes sujetos al Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Licencias de obra mayor y aquellas otras cuyo presupuesto sea superior a 30.000 €.

- Resolución de solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias.

- Resolución de solicitudes de revisión de liquidaciones tributarias.

- Aprobación de facturas.

- Cualquier petición que siendo competencia de esta Alcaldía, no incluida en los apartados anteriores, acuerde someterla para su consideración y resolución a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, esta Alcaldía, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá avocar cualquiera de estas atribuciones cuando así lo considere necesario, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

TERCERO: La presente resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de esta Resolución.>>

Seguidamente dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 26 de junio pasado por la que se nombran Tenientes de Alcalde, que dice lo siguiente:

<<De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía designar a los Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, por medio del presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D^a M^a Nieves Peña Leco.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Ángel Caballero Fernández.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a Antonia Toro Moreno.

Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Cruz Trujillo.

Quinto Teniente de Alcalde: D^a Rosa María Monreal Núñez.

Corresponde a los nombrados, por el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.>>

Finalmente dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 26 de junio pasado por la que se delegan el ejercicio de atribuciones en los Concejales, que copiada dice lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, ... sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella".

En su virtud, por medio del presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía en las materias que se indican a favor de los concejales que asimismo se señalan:

- Economía y Hacienda. Desarrollo Local: Empleo, Industria y Comercio, Urbanismo: D^a María de las Nieves Peña Leco: tendrá competencia en materias relacionadas con

Intervención, Tesorería, Contabilidad, Presupuestos, Patrimonio Municipal, Compras y Rentas, Políticas de Empleo, Desarrollo Local y Rural, Promoción Industrial y Comercial, Formación y Proyectos Europeos, Relaciones con la Comarca, Políticas de Viviendas, Servicio de Obras, Planes Provinciales y Plan General de Ordenación Urbana y Promoción de Ferias.

- Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Sanidad: D. Ángel Caballero Fernández: tendrá competencia en materias relacionadas con Personal, Secretaría, Organización, Comunicaciones, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Políticas de Salud.

- Bienestar Social e Igualdad: D^a María del Carmen Cabello Fuentes: tendrá competencia en materia relacionadas con Servicios Sociales de Base, Ayuda a Domicilio, Políticas de Igualdad, Mayores, Residencia, Niños y Niñas, Mujer, Programa de Familias, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas y Diversidad Afectivo Sexual.

- Educación y Nuevas Tecnologías: D. Ramón María Ramos Naranjo: tendrá competencia en materias relacionadas con Políticas de Educación, Consejo Escolar Municipal, Centros de Educación y Escuela de Música.

- Cultura y Turismo: D^a Rosa María Monreal Núñez: tendrá competencia en materias relacionadas con Políticas Culturales, Universidad Popular, Patrimonio Cultural, Biblioteca, Museos, Medios de Comunicación, Desarrollo Turístico, Promoción del Turismo y Oficina de Turismo.

- Servicios Municipales: D^a Isabel Cruz Trujillo: tendrá competencia en materias relacionadas con Mercado de Abastos, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Cementerio.

- Deportes, Participación Ciudadana y Barriadas: D^a Antonia Toro Moreno: tendrá competencia en materias relacionadas con Servicio Municipal de Deportes, Escuela Municipal de Deportes, Escuelas Deportivas Municipales, Instalaciones Deportivas Participación de la Ciudadanía,

Atención a la Ciudadanía, Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), Festejos y Políticas de Barriadas.

- Medio Ambiente: D. Julián de la Rosa Infante. Tendrá competencia en materias relacionadas con Medio Ambiente, Caminos Públicos, Alumbrado, Eficiencia Energética y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

- Juventud: D. Francisco Miguel Lemus Corchero: tendrá competencia en materias relacionadas con Políticas de Infancia, Políticas de Juventud, Formación y Empleo de la Juventud, Casa de la Juventud y Consejo de la Juventud.

SEGUNDO: Las delegaciones que se confieren comprende las facultades de dirección y gestión, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones que se acuerda en virtud del presente Decreto surtirá efecto desde el día de hoy y se entenderá tácitamente aceptada por los designados mientras no se manifieste expresamente lo contrario.

CUARTO: Notifíquese a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

III.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Por el Secretario se dio cuenta, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 23 y 24 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los escritos presentados en plazo por los grupos políticos municipales constituyéndose como tales y designando portavoces de los mismos, y que son los siguientes:

DENOMINACIÓN	PORTAVOZ
Grupo Socialista	D. Ángel Caballero Fernández
Grupo Popular	D. Juan Carlos Fernández Calderón
Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía	D. Francisco Fernández Rodríguez
Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida	D. David Jiménez Cárdenas

Se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo establecido en el art. 25 de mencionado Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

IV.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta que dice lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que "el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios con una población entre 5.001 y 20.000 habitantes" y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.a) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, oída la Junta de Portavoces, se propone al Pleno de la Corporación que adopte acuerdo en el sentido de celebrar sesión ordinaria cada dos meses, sin perjuicio de que se convoquen cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias siempre que los asuntos lo requieran".

El Sr. Jiménez Cárdenas, por el Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida, dice que está a favor de la propuesta.

En idéntico sentido se expresa el Sr. Fernández Rodríguez, del Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Fernández Calderón, del Grupo Popular, tras saludar a la Corporación y expresar su voluntad de colaboración, manifiesta que su grupo también está a favor de la propuesta. Ruega que la convocatoria de las sesiones ordinarias no se dilate más allá de los dos meses, para poder ejercer las funciones de control al gobierno. También ruega que, en la medida de lo posible, se evite poner las sesiones a estas horas.

El Sr. Caballero Fernández, por el Grupo Socialista, expresa el voto favorable a la propuesta. Indica que, como señala la propuesta, se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias.

El Sr. Alcalde dice que la convocatoria de las sesiones ordinarias nunca se ha dilatado en el tiempo. Nunca se han convocado las sesiones ordinarias por la mañana. A esta hora son las extraordinarias.

Debatido el asunto, se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los asistentes.

V.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta que dice lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 b) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y considerando lo que disponen los artículos 123 y siguientes de referido Reglamento, oída la Junta de Portavoces, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Crear las Comisiones Informativas Permanentes que se indican a continuación:

- Economía y Hacienda.*
- Control*
- Personal y Régimen Interior*
- Educación, Cultura y Participación Ciudadana*
- Urbanismo, Obras, Vivienda y Medio Ambiente.*
- Bienestar Social e Igualdad*
- Juventud y Deporte*
- Desarrollo Local: Empleo, Industria, Comercio y Formación.*

La competencia de cada Comisión vendrá determinada en función de la materia objeto de informe, estudio o consulta.

Segundo: Las Comisiones estarán formadas por 7 miembros, Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales, y su composición será la siguiente:

*Grupo Socialista: Cuatro miembros.
Grupo Popular: Un miembro.
Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, Un miembro
Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida: Un miembro.*

Tercero: La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo, dirigido a la Alcaldía, en el plazo más breve posible, dándose cuenta al Pleno en una próxima sesión que celebre. Los miembros titulares de cada Comisión podrán ser sustituidos indistintamente por cualquier otro miembro de su Grupo.

Cuarto: Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que determine la propia Comisión".

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes.

VI.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta que dice lo siguiente:

"Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso que el Pleno de la Corporación adopte acuerdo nombrando a los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados.

Oída la Junta de Portavoces y las propuestas formuladas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Designar a las personas que se indican a continuación en calidad de representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados de las Entidades e Instituciones que asimismo se consignan:

I.E.S. Suárez de Figueroa:
- D^a Antonia Toro Moreno

I.E.S. Cristo del Rosario:
- D. Ramón M^a Ramos Naranjo

C.P. Germán Cid:
- D. Francisco Miguel Lemus Corchero

C.P. Pedro de Valencia:
- D^a Manuela Llera Rocha

C.P. Juan XXIII:
- D^a Rosa M^a Monreal Núñez

C.P. Manuel Marín:
- D. Julián de la Rosa Infante

C.P. Educación Especial:
- D. Ángel Caballero Fernández

C. de Educación Infantil:
- D. David Jiménez Cárdenas

Centro de Educación Permanente de Adultos:
- D. Antonio J. Navarro Losa

Centro de Profesores y Recursos:
- D^a Inmaculada Contioso Condado

Escuela Oficial de Idiomas:
- D. Julio Alberto Mendoza Ignacio

Cruz Roja Española:
- Pendiente

Hogar del Pensionista:
- D^a M^a del Carmen Cabello Fuentes

Vicepresidente Entidad Ferial:
- D. Juan Carlos Fernández Calderón

Servicio Municipal de Deportes:

- D^a Antonia Toro Moreno
- D. Juan Carlos Fernández Calderón
- D. Francisco Fernández Rodríguez
- D. David Jiménez Cárdenas

Mancomunidad de Aguas "Los Molinos":

- Titular: D^a M^a Nieves Peña Leco
- Suplente: D. Ángel Caballero Fernández

Entidad de Conservación del Polígono Industrial "Los Caños":

- Titular: D^a Rosa M^a Monreal Núñez
- Suplente: D^a M^a Nieves Peña Leco

Mancomunidad Río Bodión:

- Titulares: - D^a M^a Nieves Peña Leco
- D. Juan C. Fernández Calderón
- Suplentes: - D. Ángel Caballero Fernández
- D. Antonio J. Navarro Losa

Formarán asimismo parte de la Mancomunidad, como miembros natos de la misma, el Sr. Alcalde D. José Carlos Contreras Asturiano, con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la Concejala D^a Isabel M^a Cruz Trujillo.

Consejo Escolar Escuela Municipal de Música:

- D. Ramón M^a Ramos Naranjo

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a los designados así como a las Instituciones y entidades ante las que están éstos representados".

Los portavoces de los distintos grupos expresaron su intención de aprobar la propuesta.

El Sr. Caballero Fernández, portavoz del Grupo Socialista, indica que el reparto se ha realizado entre los grupos en función de los resultados obtenidos. De momento, no se hace propuesta para Cruz Roja al no haber delegación local. Se recupera el consenso para la FIG y la

Vicepresidencia la ostentará el principal partido de la oposición y, en particular, D. Juan Carlos Fernández. Continúa manifestando que no debería haberse roto el consenso en este asunto y se alegra del cambio de actitud del Partido Popular.

El Sr. Fernández Calderón manifiesta que el Partido Popular nunca perdió el interés por la Entidad Ferial y trabajó intensamente por la Feria. Se está aquí para trabajar en el mismo barco y estamos en una etapa nueva.

El Sr. Alcalde dice que la Feria es un asunto muy importante y es necesario que haya consenso entorno a la misma.

Debatido el asunto, se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los asistentes.

VII.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS.-

Tras la lectura de la propuesta, el Sr. Jiménez Cárdenas, del Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida, manifiesta que se va a abstener. Desconoce si el Sr. Alcalde, como Diputado Provincial, va a tener dedicación.

El Sr. Fernández Rodríguez, del Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, dice que su grupo se va a abstener. Que la propuesta que se trae al Pleno entra dentro de lo normal.

El Sr. Fernández Calderón, del Grupo Popular, considera absolutamente necesario que determinados miembros corporativos tengan dedicación al cargo. Por parte de su grupo no se va a poner obstáculo a ello. Este Ayuntamiento tiene entidad suficiente para que los miembros que se proponen tengan dedicación y atiendan a todos los ciudadanos. No obstante, difiere en cuanto a la delegación que va a tener dedicación parcial, no respecto de la persona que la ostenta. Su grupo tendría otro criterio. Les desea los mayores aciertos en su dedicación.

El Sr. Caballero Fernández, del Grupo Socialista, expresa el voto favorable a la propuesta. En alusión al Sr. Alcalde como Diputado Provincial, sobre si va a tener dedicación allí, es algo ahora que se desconoce, hay que esperar. Nos alegramos que Zafra tenga representación en la Diputación.

Ciudades más pequeñas tienen un gasto superior.

El Sr. Alcalde manifiesta que el sueldo que se propone es el mismo que hace cuatro años, y que se redujo en un diez por ciento. Dice que no se viene a ganar dinero. Habría ganado más en su profesión. En otros municipios es muy superior. Considera justificada la dedicación parcial para la delegación de Participación Ciudadana.

Por todo lo cual, considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista, ninguno en contra, y siete abstenciones de los Grupos Popular, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y Unidas por Zafra Izquierda Unida, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Que el titular de la Alcaldía desempeñe su cargo con dedicación exclusiva, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y percibiendo la cantidad íntegra de 2.509,53 € mensuales, y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por importe íntegro de una mensualidad cada una de ellas. Esta cantidad se revisará al comienzo de cada ejercicio de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Este acuerdo surtirá efectos desde la constitución de la Corporación.

Segundo: Que una persona titular de Concejalía del Grupo de Gobierno y, en concreto, quien ostenta la delegación de Economía y Hacienda, Desarrollo Local, Empleo, Industria, Comercio y Urbanismo desempeñe el cargo con dedicación exclusiva, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y percibiendo la cantidad íntegra de 2.323,64 € mensuales, y 2 pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre por importe íntegro de una mensualidad cada una de ellas. Esta cantidad se revisará al comienzo de cada ejercicio de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al

servicio de las Administraciones Públicas. Este acuerdo surtirá efectos desde la constitución de la Corporación.

Tercero: Que una persona titular de Concejalía del Grupo de Gobierno y, en concreto, quien ostenta la delegación de Deportes, Participación Ciudadana y Barriadas desempeñe el cargo con dedicación parcial, equivalente a media jornada de la que realiza el personal al servicio de esta Administración, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y percibiendo la cantidad íntegra de 1.161,32 € mensuales, y 2 pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre por importe íntegro de una mensualidad cada una de ellas. Esta cantidad se revisará al comienzo de cada ejercicio de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Este acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito a tramitar y surtirá efectos desde la fecha de otorgamiento de la delegación que desempeña.

Como consecuencia de lo anterior, modificar la base de ejecución nº 24 del Presupuesto General de 2019 en los términos indicados y exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones durante el periodo de información al público.

Cuarto.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo adoptado.

VIII.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta, que dice lo siguiente:

"El art. 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "el Pleno de la

corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Oída la Junta de Portavoces, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar una asignación económica a los grupos políticos municipales, con efectos desde la constitución de la actual Corporación, de acuerdo con el anexo que se adjunta a la presente.

Segundo.- A efectos de justificación ante la Intervención Municipal de la aplicación de las cantidades aprobadas, ésta podrá hacerse por los siguientes conceptos:

Cualquier gasto corriente en el que incurra el grupo municipal con motivo del desarrollo propio de su labor ya sea en las dependencias municipales o en otras externas. Se entenderá incluido en este concepto los pagos que en compensación de desplazamientos, dietas, etc..., incurran los componentes del grupo.

En el criterio de reparto B.1 a B.5 de la asignación a grupos políticos de la Corporación establecido en la Base 24 apartado B) de Ejecución del Presupuesto de 2019 no se tendrán en cuenta los miembros liberados en el porcentaje de jornada acordado.

El componente variable denominado B.6 se destinará exclusivamente a gastos de personal que contrate el grupo municipal y que se justificará éste exclusivamente mediante recibos de salarios y pago de cuotas de la Seguridad Social o al pago de honorarios por servicios profesionales al grupo,

sin que el pago de dichos trabajos o servicios, a efectos de justificación de las asignaciones acordadas, puedan ser realizados por concejales de este Ayuntamiento".

Los portavoces de los distintos grupos expresaron su intención de aprobar la propuesta.

El Sr. Caballero Fernández, portavoz del Grupo Socialista, indica además que se mantiene la contención del gasto, la cantidad total es la misma y las cuentas están saneadas.

Debatido el asunto, se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los asistentes.

IX.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta que dice lo siguiente:

"El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato".

Oída la Junta de Portavoces, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer los siguientes puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual:

Secretaría Particular del Grupo de Gobierno: Dos puestos, a media jornada.

La retribución del personal que desempeñe estos puestos de trabajo será la que figura en el Presupuesto Municipal y que es la misma que la de los demás auxiliares administrativos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento, en proporción a su jornada.

La retribución se revisará al comienzo de cada ejercicio de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen será el

establecido en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Efectuar mediante Resolución de la Alcaldía el nombramiento de las personas que han de desempeñar los puestos de secretaría particular del grupo de gobierno y publicar su nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Sr. Jiménez Cárdenas, del Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida, manifiesta que está a favor de la propuesta.

El Sr. Fernández Rodríguez, del Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, dice que su grupo también está a favor de la propuesta.

El Sr. Fernández Calderón, del Grupo Popular, considera que, por la población de Zafra, son dos las personas que pueden nombrarse como personal eventual. Dado que el grupo Socialista tiene ya alguno de sus miembros con dedicación, tener además dos personas como eventual pudiera considerarse una hiperrepresentación. Podría tener una el grupo de gobierno y otra el partido mayoritario de la oposición.

El Sr. Caballero Fernández, del Grupo Socialista, dice que su grupo está a favor de la propuesta. Considera necesario que el grupo de gobierno tenga estas dos personas. Es una cuestión de organización del grupo de gobierno. A los demás grupos se les da la posibilidad de que tengan a alguien con una ayuda económica que se les otorga. Pueden acogerse a ella. No existe una hiperrepresentación sino el resultado de las urnas. Se está a favor de contener el gasto.

El Sr. Alcalde dice que extraña ahora la propuesta del Grupo Popular porque es algo que se trató en Junta de Portavoces y no se manifestó lo contrario. Se pone a disposición de cada grupo una ayuda para que puedan contratar a una persona a media jornada. Las dos personas eventuales lo son a media jornada.

Debatido el asunto, se somete a votación resultando aprobado por mayoría de doce votos a favor, de los Grupos Socialista, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y Unidas por

Zafra Izquierda Unida, ninguno en contra, y cuatro abstenciones del Grupo Popular.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión cuando eran las quince horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, confeccionada de acuerdo con las determinaciones del art. 109 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estando para cualquier aclaración, ampliación o rectificación de lo en ella contenido a la unidad audio visual en soporte digital elaborada y que se incorpora al expediente de la sesión, de todo lo cual, como Secretario, certifico.